



UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



Universidad Autónoma del Estado de Morelos

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOTOLAPAN

Reglamento Interno 2016

**Aprobado por el H. Consejo Técnico
de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Diciembre 2016**

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I. DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOTOLAPAN (EEST)

Artículo 1. La Escuela de Estudios Superiores de Totolapan de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos tiene como funciones esenciales:

- I. Impartir estudios de Licenciatura en Enfermería y Nutrición.
- II. Formar profesionales con preparación científica y capacitación suficiente para que puedan describir, identificar, tratar y comparar problemas de salud a los que se puede dar respuesta desde el área de Enfermería como de Nutrición, utilizando para ello el conjunto de métodos, procedimientos, modelos, técnicas y actuaciones que mejoren el estado de salud y contribuyan a la prevención de las enfermedades y de sus consecuencias. Todo ello considerando al individuo en su triple dimensión: biológica, psicológica y social. en las disciplinas que ofrece la EEST.
- III. Colaborar, a través de instituciones educativas y académicas, con las comunidades, municipios e instituciones, para fortalecer el desarrollo social, cultural y de comunicación en pro de la salud del individuo, la familia y la comunidad.
- IV. Los objetivos de los programas académicos de La Escuela de Estudios Superiores de Totolapan son los siguientes:

a).- Objetivo General del Programa Académico de la Licenciatura en Enfermería: Formar profesionales competentes que contribuyan al cuidado de la salud del ser humano, en su contexto familiar y social, que promuevan acciones a favor de la vida y del ambiente, con una visión holística, y que trabaje de manera multidisciplinaria.

b).-Objetivo General del Programa Académico de la Licenciatura en Nutrición: Formar profesionales capacitados para el desarrollo de actividades orientadas a la alimentación y la nutrición de personas o grupos en distintas situaciones fisiológicas y/o patológicas, de acuerdo con los principios de protección y promoción comunitaria de la salud, prevención de enfermedades y tratamiento dietético nutricional cuando así se precise, trabajar en docencia e investigación, incluyendo los principios deontológicos y legales que le permitan ejercer su práctica profesional con autonomía, calidad, conciencia de renovación de conocimientos y capacidad de colaboración con otros profesionales de la salud.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

Artículo 2. La Escuela de Estudios Superiores de Totolapan está integrada por: Encargado de Despacho de la Dirección, Jefa del Programa educativo de la Lic. en Enfermería, Jefa de Servicios Escolares, miembros del personal académico y administrativo y alumnos.

CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3. Las autoridades de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan son:

- I. El Consejo Técnico.
- II. Encargado de Despacho de la Dirección

Artículo 4. El Consejo Técnico es un órgano colegiado interdepartamental y la máxima autoridad de decisión en la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan. Su función principal es vigilar el adecuado desarrollo de la vida académica, garantizar el cumplimiento de la normatividad institucional y la correcta aplicación del Reglamento Interno, en conformidad con la ley, estatutos y reglamentos universitarios. Asimismo, el Consejo Técnico vigilará el buen desempeño de la Dirección en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5. El Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano de consulta necesario en los casos que señalan la Ley Orgánica, el Estatuto General o este Reglamento Interno.
- II. Ratificar o rectificar las decisiones tomadas por los órganos y las comisiones permanentes y temporales que componen la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan, acerca de los métodos, planes y programas de estudio, las cuales someterá, por conducto del Rector, a la consideración del Consejo Universitario.
- III. Integrar para la designación del Director de la Escuela a partir de las propuestas que emanen de los profesores y alumnos, y que procedan en los términos que establece el Reglamento, a efectos de que el Rector la presente al Consejo Universitario.
- IV. La sesión de Consejo Técnico que se reúna en cumplimiento de la fracción III será presidida por el Rector.
- V. Conocer, y en su caso, aprobar las propuestas o iniciativas que presenten profesores, alumnos y órganos colegiados, cuyo propósito sea ayudar a cumplir cabalmente las funciones establecidas en el Art. 1 del actual Reglamento.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

- VI. Analizar los expedientes académicos de los profesores-investigadores que solicitan su Recontratación y/o Promoción y, enviar al Comité Académico de Área, la recomendación pertinente.
- VII. (DEROGADA)
- VIII. Recibir las quejas y conocer las violaciones al reglamento interno, y establecer las resoluciones y sanciones en conformidad con las Leyes y los Reglamentos Universitarios.
- IX. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección de acuerdo con lo que establece la Legislación Universitaria.
- X. Evaluar el informe anual de la Dirección en lo referente al ejercicio del presupuesto de la Escuela, de acuerdo con la misma Legislación y las normas administrativas de la Universidad en la sesión inmediata al informe.

Artículo 6. Las decisiones del Consejo Técnico se tomarán por mayoría de votos, con el criterio de la mitad más uno del total de sus miembros. El acta correspondiente será redactada por el Secretario Académico dentro de las setenta y dos horas siguientes. Una vez aprobada y firmada, se fijará en un lugar visible para toda la comunidad y se hará llegar por vía electrónica a todos los integrantes del Consejo Técnico, a los Consejeros Universitarios, Jefes de Programa Educativo y Personal Administrativo.

Artículo 7. El Consejo Técnico celebrará sesiones ordinarias cada mes, en los días que el mismo Consejo determine, y las sesiones extraordinarias cuando sean necesarias. Estas últimas podrán ser convocadas por el Director o por la mitad más uno del total de sus miembros. Las sugerencias para elaborar el orden del día deberán ser enviadas a la Secretaría Académica con 72 horas de anticipación, cuando menos. Si hubiera temas de importancia que no se incluyeron en la orden del día, su inclusión deberá ser propuesta al inicio de la sesión.

CAPÍTULO III. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO.

Artículo 8. El Consejo Técnico de la Escuela será presidido por el Director, con voz y voto, y se integrará de la siguiente forma:

- I. Dos profesores por cada Programa Académico de Licenciatura, con derecho a voz y voto.
- II. Dos alumnos, por cada Programa Académico de Licenciatura, con derecho a voz y voto.
- III. Un alumno de la etapa básica, con derecho a voz y sin voto.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

Artículo 9. Los Consejeros Técnicos Profesores durarán en su cargo dos años y un año, los Consejeros Técnicos alumnos. Sus atribuciones serán las señaladas en la Ley Orgánica en el Estatuto y en este Reglamento.

Artículo 10. Los Consejeros Técnicos Profesores serán electos por votación libre, directa y secreta, en Asamblea que será presidida por el Director.

- I. El quórum legal para la Asamblea será la mitad más uno de la totalidad de los profesores en activo, y sus acuerdos serán válidos cuando se aprueben por mayoría simple.
- II. La representación en el Consejo Técnico será por programa académico.
- III. A falta de quórum, el Director convocará a una segunda reunión, que se efectuará a las 24 horas siguientes, citando a los ausentes por los medios idóneos a su alcance, incluyendo los electrónicos. El quórum de esta segunda reunión se conformará con quienes asistan, y sus acuerdos serán válidos por mayoría de votos, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley Orgánica.

Artículo 11. Para ser Consejero Técnico Profesor se requiere:

- I. Tener una antigüedad mínima de tres años dentro de la Facultad, a menos que no existan suficientes profesores que cumplan el requisito.
- II. No tener otro cargo colegiado.
- III. No haber cometido faltas graves contra la Ley Orgánica, el Estatuto General y este Reglamento, de acuerdo con el artículo 101 del Estatuto General de la UAEM.

Artículo 12. Los Consejeros Alumnos serán designados en Asamblea General de Alumnos. El Director dará fe del resultado de la votación. La Asamblea será legal con la asistencia de la mitad más uno de la totalidad de alumnos, siendo válidos sus acuerdos por mayoría de votos y dando fe del resultado el Director de la Escuela, de acuerdo con el artículo 99 de la Ley Orgánica.

Artículo 13. Para ser Consejero Alumno se requiere:

- I. Ser alumno regular y estar inscrito en el ciclo escolar que representa, además de tener un promedio general de calificaciones no menor de ocho.
- II. No haber cometido faltas graves contra la Ley Orgánica, el Estatuto General y este Reglamento.

Artículo 14. Los Consejeros Técnicos podrán ser destituidos por los siguientes motivos:

- I. Por violaciones graves a las normas legales universitarias.
- II. Por carecer de derechos civiles que les impidan cumplir con sus funciones.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

- III. Por incumplir cualquiera de las normas previstas en el Artículo 18 de este mismo reglamento o en el artículo 104 del Estatuto General de la Universidad.
- IV. Por actuar a título personal en relación con los mandatos expresados por el Departamento al que pertenecen (los Consejeros Profesores) o por la Sociedad de Alumnos (los Consejeros Alumnos).

Artículo 15. Los Consejeros Técnicos Profesores podrán ser destituidos de la siguiente forma:

- I. Los Coordinadores de Departamento podrán pedir la destitución de los Consejeros Técnicos, previo acuerdo de su Departamento, a través de una carta dirigida al Consejo Técnico.
- II. El pleno del Consejo Técnico resolverá sobre la admisión de la solicitud de destitución. Si se resuelve admitir la solicitud, el Consejo Técnico decidirá el procedimiento que considere conveniente para dictaminar.

Artículo 16. Los Consejeros Técnicos Alumnos podrán ser destituidos de la siguiente forma:

- I. Los representantes de los alumnos podrán pedir la destitución de los Consejeros Técnicos, previo acuerdo en Asamblea de alumnos.
- II. El pleno del Consejo Técnico resolverá sobre la admisión de la solicitud de destitución. Si se resuelve admitir la solicitud, el Consejo Técnico decidirá el procedimiento que considere conveniente para dictaminar.

Artículo 17. Para Profesores y Alumnos Consejeros no habrá reelección en el período inmediato a su ejercicio. Los consejeros suplentes podrán ser electos consejeros propietarios para el siguiente período al que hayan ocupado dicho cargo en calidad de suplentes, siempre y cuando no hubieran acudido a ninguna sesión de consejo en suplencia del titular, lo que deberá ser certificado por el secretario del mismo.

Artículo 18. Son obligaciones de los Consejeros Técnicos en particular:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones.
- II. Avisar oportunamente de su inasistencia motivada al Director de la Escuela.
- III. Desempeñar las comisiones que el Consejo les encomiende.
- IV. Intervenir con voz y voto en las sesiones, excepto los Consejeros definidos en el artículo 8, fracción III de este Reglamento.
- V. Actuar de conformidad con el mandato de sus representados.
- VI. Informar oportunamente a sus representados de los acuerdos que se hayan tomado en el Consejo Técnico.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

CAPÍTULO IV: DEL DIRECTOR

Artículo 19. El Director es la autoridad ejecutiva y representativa de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan, dentro y fuera de la Universidad. Es su responsabilidad coordinar las actividades académicas y administrativas de la Escuela, así como ejecutar las decisiones que tomen las diferentes instancias colegiadas de la misma. Tendrá las atribuciones que establezcan la Legislación Universitaria y este Reglamento.

Artículo 20. Para ser Director de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan, de acuerdo al Art. 23 de la Ley Orgánica de la UAEM, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, ser profesor investigador de tiempo completo preferentemente de la Escuela y contar con una antigüedad no menor de tres años.
- II. Poseer título universitario, de preferencia el grado de Doctor, en el área de Ciencias de la Salud.

Artículo 21. Para la designación del Director, el Consejo Técnico, en sus funciones de Colegio Electoral integrará una terna de candidatos, luego de un proceso abierto y democrático de auscultación interna, entre estudiantes, personal académico y personal administrativo, que será remitida al Rector por el Director en funciones. El proceso se sujetará a la Ley Orgánica y a los artículos 64, 65, 66 y 93 del Estatuto General.

Artículo 22. El Director será designado para un período de tres años y podrá ser reelecto por una sola vez.

Artículo 23. El Director podrá ser suspendido o removido por violación grave de la Ley Orgánica del Estatuto General y/o los Reglamentos, o por comisión de delito intencional que amerite pena corporal.

Artículo 24. En cualquiera de los dos casos señalados en el Artículo 23, el Director será suplido por el Secretario Académico de la Facultad si la pena no excediere de tres meses, o en caso contrario, por el profesor que designe el Rector, y que satisfaga los requisitos necesarios para desempeñar el puesto. Si su falta excede del término señalado, será suplido por la persona que designe el Consejo Universitario con carácter de interino, de acuerdo al artículo 95 del Estatuto General.

Artículo 25. Para la remoción del Director prevista por la fracción V del artículo 13 de la Ley Orgánica, se seguirá un procedimiento análogo al dispuesto por el artículo 63 del Estatuto General, salvo en los casos previstos por el artículo 23 de este Reglamento interno.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

Artículo 26. En caso de renuncia, el Director de la Escuela deberá presentarla por escrito, justificando su decisión ante el Consejo Técnico o el Rector. Aceptada la renuncia, se procederá a la designación del nuevo Director, que durará en su puesto el tiempo señalado en el Artículo 22 de la Ley Orgánica.

Artículo 27. Son atribuciones y obligaciones del Director:

- I. Representar a la Escuela ante otras instancias académicas, dentro y fuera de la Universidad; además de tomar las decisiones que le competen.
- II. Nombrar al Secretario Académico con aprobación del Rector y la anuencia del Consejo Técnico.
- III. Proponer al Rector, una vez consultados los órganos colegiados de la Escuela o realizada una convocatoria interna, el nombramiento del Coordinador de Investigación y Posgrado.
- IV. Designar al Secretario Administrativo con aprobación del Rector y la anuencia del Consejo Técnico.
- V. Convocar las sesiones de Consejo Técnico de la Escuela y presidirlas con voz y voto de calidad, salvo en los casos previstos en las fracciones XII del artículo 16° y III del 19° de la Ley Orgánica.
- VI. Vetar, de manera fundada y motivada, los acuerdos del Consejo Técnico en los casos previstos en la Ley Orgánica, Escuela que debe ejercitar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la sesión respectiva.
- VII. Nombrar con el acuerdo de la Comisión Académica y el Consejo Técnico, las diversas Comisiones que se requieran para el mejor funcionamiento de la Escuela.
- VIII. Informar a la Rectoría de la designación de profesores de tiempo completo, previo concurso de oposición y el aval del Departamento correspondiente. Informar a la Rectoría de la designación, avalada por el Departamento correspondiente, de profesores de asignatura. Informar a la Rectoría de la designación de personal técnico y administrativo de confianza.
- IX. Elaborar el presupuesto de la Escuela conjuntamente con los Coordinadores de Departamentos y presentarlo a la Rectoría, previa evaluación del Consejo Técnico.
- X. Dictar en cualquier momento, las medidas adecuadas para el buen funcionamiento de la institución, informando a los órganos colegiados de la Facultad de Humanidades.
- XI. Cuidar de que se desarrollen las labores docentes y administrativas, ordenada y eficazmente.
- XII. Solicitar, previo señalamiento de los Departamentos, a la Dirección de Servicios Escolares, la baja de los alumnos, argumentando por escrito la causa de su petición y respetando las disposiciones legales vigentes en la Universidad.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

- XIII. Delegar puntualmente su representación al Secretario Académico de la Facultad o en algún miembro del personal docente, cuando así lo crea conveniente.
- XIV. Rendir a la Rectoría, informe sobre las actividades de la Escuela al término de cada período escolar, habiendo informado previamente a los miembros de la Escuela.
- XV. Firmar la documentación de la Escuela, teniendo cuidado de que se cubran los derechos señalados en el Reglamento de Pagos.
- XVI. Garantizar, junto con los Coordinadores y los Subcoordinadores de los Departamentos, que el personal docente cumpla con los programas del plan de estudios.
- XVII. Constatar las irregularidades o infracciones ocurridas dentro de la Escuela, comunicando oportunamente a la Rectoría las que ameriten sanción, previa consulta con las personas involucradas, los Coordinadores de Departamento a que pertenecen los involucrados y el Consejo Técnico.
- XVIII. Conceder al personal a sus órdenes, licencias económicas hasta por tres días en casos justificados, comunicándolo oficialmente a la Secretaría General de la Universidad. Podrá conceder licencia al personal docente, hasta por diez días con goce de sueldo en casos justificados, dando aviso a la Dirección de Servicios Escolares o a la Dirección de Personal. Las licencias que excedan de ese término, serán concedidas por el Rector, previo aval del Departamento de adscripción y autorización del Consejo Técnico.
- XIX. Proceder oportunamente a la renovación de los Consejeros Técnicos y Consejeros Universitarios de la institución, cuando hubieren terminado su ejercicio o se separen del cargo por causa justificada.
- XX. Formular oportunamente los horarios de la Escuela, previo consenso con los Coordinadores y Subcoordinadores de Departamento.
- XXI. Velar en todo momento por el prestigio de la institución.
- XXII. Coordinar los trabajos de las distintas comisiones existentes en la Escuela y velar por el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia.
- XXIII. Propiciar el desarrollo del personal de la Escuela.
- XXIV. Proponer y apoyar programas orientados a fortalecer la visión y misión de la Escuela.
- XXV. Apoyar la gestión de programas de extensión y/o programas académicos provenientes de iniciativas de miembros de la Escuela, Cuerpos Académicos y grupos interinstitucionales.
- XXVI. Someter a la consideración de la Comisión Académica, para su ratificación, los nombramientos de los profesores de asignatura (hora/semana/mes) propuestos por el Coordinador del Departamento y emanados de las necesidades de los Departamentos.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

XXVII. Remitir al Consejo Técnico, al Comité Académico de Área y, en su caso, al Consejo Universitario, las propuestas de creación, modificación, suspensión o cancelación de los planes de estudios adscritos a los programas educativos de la Escuela.

Artículo 28. El Director tendrá derecho a vetar las decisiones del Consejo Técnico, excepto en lo que toca a la integración de la terna para designar Director. La terna se turnará al Rector para ser sometida a la consideración del Consejo Universitario.

Artículo 29. El veto a que se refiere el artículo anterior, tendrá como consecuencia que la cuestión vetada sea sometida a la consideración y resolución del Consejo Universitario.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I: DE LA INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

Artículo 30.- Para ingresar a los estudios de Licenciatura, se requiere:

- I. Solicitar la inscripción a la Escuela.
- II. Acreditar que se cubrió en su totalidad el plan de estudios de Bachillerato.
- III. Aprobar los exámenes de admisión que se establezcan.
- IV. Pagar los derechos escolares correspondientes.
- V. Los demás que establezca la Legislación Universitaria.

Artículo 24.- Los exámenes de admisión, así como los demás trámites de inscripción, se regirán por lo establecido en la Legislación Universitaria.

Artículo 25.- Los alumnos podrán renunciar a su inscripción, antes de la terminación de la octava semana de clases del semestre escolar, mediante la presentación ante la Dirección de la Escuela, de la solicitud por escrito. En este caso no contará dicha inscripción.

Artículo 26.- La revalidación de estudios de Licenciatura se llevará a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en la Legislación Universitaria, Universidad Autónoma del Estado de México y normas jurídicas aplicables.

Artículo 27.- Cuando un alumno no apruebe una asignatura seriada, no podrá inscribirse a la materia subsecuente. El alumno que repruebe dos o más asignaturas deberá inscribirse por segunda y última ocasión al semestre respectivo. El alumno tendrá derecho a presentar únicamente dos exámenes extraordinarios y sólo uno a título de suficiencia por semestre.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

Artículo 28.- Sólo podrá cursarse hasta en dos ocasiones cada una de las asignaturas del plan de estudios de la Licenciatura. Se cancelará de manera definitiva la inscripción al alumno que no acredite una asignatura al concluir las evaluaciones de segunda oportunidad.

Artículo 29.- Cuando un alumno acumule 15 evaluaciones reprobadas en los primeros cinco semestres o 20 en todo el plan de estudios de la Licenciatura, sean ordinarias, extraordinarias o a título de suficiencia, se cancelará en forma definitiva su matrícula en la Escuela.

Artículo 30.- El límite de tiempo para ser considerado alumno del nivel Licenciatura, no podrá exceder de dos veces la duración mínima señalada en el plan de estudios respectivos, contados a partir de la primera inscripción.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo

132.- De los Derechos de los Alumnos. Son derechos de los alumnos de la Universidad:

- I. Recibir una educación laica, científica y humanística, en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia, conforme a los criterios estipulados en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Participar democráticamente en los órganos de gobierno de la Universidad y en los asuntos que les afecten como medio de formación ciudadana.
- III. Participar en los eventos que organice la Institución.
- IV. Obtener la documentación que acredite legalmente su trayectoria académica en la Institución, debiendo cubrir el pago de los derechos cuando así esté previsto en las disposiciones aplicables.
- V. Participar, en igualdad de condiciones, en las convocatorias de becas estipuladas en la Legislación y demás disposiciones aplicables;
- VI. Recibir de los trabajadores académicos apoyo para resolver sus problemas de estudio.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

- VII. Votar y ser votado en los procesos electorales para Consejeros Técnicos y Universitarios conforme a lo previsto en la Legislación Universitaria;
- VIII. Ser respetado en su dignidad, derechos humanos y constitucionales;
- IX. Hacer uso de la infraestructura y servicios que ofrece la Universidad para su formación;
- X. Recibir los créditos escolares de los programas educativos que se encuentre cursando en la Institución en términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Ser tutelado por la Universidad en la protección a la privacidad y protección de sus datos personales;
- XII. Recibir de la autoridad competente la notificación por escrito cuando sea dado de baja por cualquiera de las causas que la Legislación Universitaria prevé, junto con los documentos que hubiere entregado en la inscripción;
- XIII. Apelar, en los términos previstos en la Legislación Universitaria las calificaciones de las evaluaciones en las que tuviere inconformidad;
- XIV. Ser oídos por los trabajadores académicos, administrativos y autoridades e instancias de la universidad en sus peticiones, sugerencias y proyectos cuando las manifiesten por escrito, con el debido respeto;
- XV. Gozar de las libertades de pensamiento, expresión, conciencia, investigación, reunión y asociación en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Legislación Universitaria;
- XVI. Recibir los apoyos que la Institución les pueda facilitar para que, en caso de padecer alguna discapacidad se favorezca su plena integración en el ámbito escolar universitario.
- XVII. Los demás que se deriven de la Legislación Universitaria.

Artículo 133.- Obligaciones de los alumnos.

Son obligaciones de los alumnos de la Universidad, las siguientes: I. Respetar las libertades de expresión, conciencia, cátedra, examen, investigación, sufragio, reunión y asociación de los miembros de la comunidad universitaria; II. Conducirse con respeto y probidad con todos los miembros de la comunidad universitaria; 66 III. Hacer uso racional y responsable del patrimonio de la Universidad; IV. Abstenerse de alterar el orden o la disciplina en las instalaciones de la Universidad; V. Velar por el prestigio de la Universidad; VI. Observar las disposiciones de los programa académicos y educativos que se encuentre cursando dentro de la Universidad; VII. Prestar el servicio social de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Legislación Universitaria; VIII. No ingerir, consumir, poseer, comercializar y traficar bebidas alcohólicas y todas las sustancias ilícitas previstas en la Ley General de Salud dentro de las instalaciones de la Universidad; IX. No fumar en

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

aulas, bibliotecas, centros de cómputo y demás lugares que establece la Ley en la materia; X. Cubrir los pagos correspondientes, cuando sea el caso, para tener acceso a los servicios que proporciona la Universidad; XI. Presentar al momento de su inscripción los documentos que acrediten la conclusión total del antecedente académico inmediato anterior al nivel en que pretenda ingresar, así como los demás que sean requeridos por la autoridad universitaria competente; y XII. Los demás que se deriven de la Legislación Universitaria.

ESTRUCTURA CURRICULAR

CAPÍTULO V: DE LOS NIVELES Y CURSOS

ARTÍCULO 30. - Se denominan niveles, a las diferentes etapas secuenciales que permiten la obtención de un grado académico conforme a cumplimiento de requisitos académicos establecidos. Estos niveles son: Licenciatura, Maestría y Doctorado.

ARTÍCULO 31. Se denominan cursos, a aquellos que tienen como objetivo lograr un conocimiento o especialidad. Estos son:

- a) Cursos propedéuticos
- b) Cursos ordinarios
- c) Cursos inter-semestrales
- d) Cursos de actualización profesional
- e) Cursos de educación continúa

ARTÍCULO 7. - Los cursos propedéuticos, son los cursos de requisito necesarios para el inicio de una licenciatura. En ellos se imparten los conocimientos previos para ingresar a cualquier programa académico de la Escuela. Estos cursos son obligatorios y no otorgan créditos; se impartirán en forma intensiva y el resultado de su evaluación se tomará en cuenta para el proceso de selección.

ARTÍCULO 8. - Los cursos ordinarios corresponden a aquellos que se encuentran establecidos formalmente en el plan de estudios del programa académico correspondiente y se imparten en los períodos normales semestrales del calendario regido por la UAEM con una duración mínima de 16 semanas por semestre.

ARTÍCULO 9. - Se denominan cursos inter-semestrales a los que de manera intensiva se imparten a los estudiantes de la Escuela en las asignaturas de carácter teórico que no pertenezcan a la etapa básica general y que tienen como finalidad reducir la estancia escolar del estudiante o regularizar su situación escolar, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y el Reglamento General de Exámenes vigente de la UAEM.

Estos cursos podrán ser tomados por estudiantes que estén a partir del cuarto semestre y se impartirán en el período vacacional de verano, con una duración de 64 horas efectivas de clase, debiendo cubrirse los mismos contenidos que en los cursos ordinarios, existiendo

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

actas de examen que corresponderán al semestre escolar inmediato anterior al curso inter-semestral. Los estudiantes que se inscriban a estos cursos deberán cubrir íntegramente el costo de los mismos, el cual será determinado por la Dirección de la Facultad. En caso de la falta de pago no se autorizará la baja del curso al estudiante, contabilizando la asignatura como no aprobada.

ARTÍCULO 10. - Los cursos ordinarios estarán integrados por:

a) Teórico. Son los cursos cuyas actividades académicas metodológicas proporcionan los elementos teóricos para los estudios de la disciplina.

b) Teórico-práctico. Son los cursos cuyas actividades académicas metodológicas proporcionan los elementos teóricos y prácticos generales para los estudios de la disciplina.

c) Práctico. Los cuales comprenden laboratorios y talleres cuya función es desarrollar las competencias, habilidades y destrezas de experimentación necesarias para la solución de problemas.

d) Asesoría Académica. Son los cursos que habiendo cinco o menos estudiantes que requieran tomar alguna asignatura de la etapa disciplinaria y/o de la etapa terminal ó de énfasis de cada programa académico, puedan ser dirigidos por el profesor titular de la misma o en su defecto por el profesor designado por la Dirección de la Escuela.

Los cursos ordinarios (teórico, teórico-práctico y asesorías académicas) se podrán impartir bajo la modalidad escolarizada (presencial), no escolarizada (virtual) y mixta (híbrida). Los cursos ordinarios prácticos sólo se desarrollarán bajo la modalidad escolarizada (presencial).

ARTÍCULO 11. - Los cursos de actualización profesional tienen como fin actualizar los conocimientos y habilidades. Estos cursos no otorgan créditos y se agruparán de manera que se satisfaga la actualización profesional del programa académico respectivo. Así mismo, **permiten además, la opción de titularse**, para lo cual el interesado debe cumplir con los requisitos del Reglamento de Titulación Profesional vigente de la UAEM, debiendo ser aprobados con una calificación mínima de 8.5 (ocho punto cinco).

Para ello deberán cumplir con los requisitos que demuestren el sustento que los ACREDITA a través del certificado de licenciatura, con fecha anterior al inicio del diplomado, donde se estipule que ha cubierto todos los créditos, prácticas y su SERVICIO SOCIAL.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

Artículo 56°.- Para acreditar el Diplomado y consecuentemente, gestionar la obtención del título correspondiente, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos: **I. Haber asistido al 90% de las sesiones de trabajo. II. Obtener un promedio general de 8.5.**

ARTÍCULO 12. - Se entiende por curso de educación continua, aquel que se imparte a la comunidad universitaria y público en general con la finalidad de profundizar y actualizar los conocimientos en un área específica; debiendo ser aprobados con una calificación mínima de 8.5 (ocho punto cinco).

Estos cursos no necesitan requisito, otorgan reconocimiento académico y con la obtención de la calificación mínima aprobatoria pueden agruparse y formar currícula que otorguen créditos para los estudios de postgrado, de acuerdo con los requisitos marcados por cada programa de postgrado.

TITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROFESORES Y ALUMNOS

Capítulo I: De los profesores

ARTÍCULO 13. - Las funciones, obligaciones y derechos de los profesores de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan son los señalados por los artículos 36°, 37° y 39° del título III del Reglamento del Personal Académico y los artículos 124 y 125 del Estatuto General de la UAEM, además de las siguientes:

- ✓ Asistir puntualmente a clases cubriendo un mínimo del 80% del contenido programático de la asignatura que imparte.
- ✓ Respetar el horario de entrada y salida de la asignatura fijado por la Dirección de la Escuela.
- ✓ No fumar en las instalaciones de la Escuela.
- ✓ No ingerir bebidas alcohólicas ni consumir enervantes en las instalaciones de la Escuela.
- ✓ Evaluar a los alumnos, firmando el acta del grupo, en la que deberá aparecer claramente la calificación otorgada, debiendo entregarla a la Jefatura de Control Escolar dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la aplicación del examen y/o conclusión del semestre.
- ✓ No participar en juegos de azar dentro de las instalaciones de la Escuela.
- ✓ No introducir armas de fuego, ni punzo-cortantes en las instalaciones de la Escuela.
- ✓ Velar por la conservación de las instalaciones y el mobiliario de la Escuela.

Capítulo II: De los alumnos

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

ARTÍCULO 14. – Son derechos y obligaciones de los alumnos de la Escuela, los siguientes incisos, además de los señalados por el artículo 133 del Estatuto General de la UAEM:

- ✓ Asistir puntualmente a clases cubriendo un mínimo del 90% del total de asistencias de las asignaturas que curse.
- ✓ Respetar el horario de entrada y salida de la asignatura fijado por la Dirección de la Escuela.
- ✓ No fumar en las instalaciones de la Escuela.
- ✓ No ingerir bebidas alcohólicas ni consumir enervantes en cualquier lugar de las instalaciones de la Escuela.
- ✓ No introducir material de unicef, para el consumo de alimentos.
- ✓ No jugar juegos de azar en las instalaciones de la Escuela.
- ✓ No introducir armas de fuego, ni punzo-cortantes en las instalaciones de la Escuela.
- ✓ Velar por la conservación de las instalaciones y el mobiliario de la Escuela.
- ✓ Dirigirse con respeto entre personal docente, administrativo y compañeros. (queda estrictamente prohibido decir groserías dentro y alrededor de las instalaciones de esta Escuela).

ARTÍCULO 16.- Obligación y responsabilidad de los alumnos para portar debidamente el uniforme con las siguientes características para cada una de las carreras;

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA:

Uniforme reglamentario durante clases teóricas dentro de la Escuela y en Prácticas de comunidad y Primer Nivel de Atención:

FILIPINA COLOR BLANCO:

- ✓ Manga corta con vivos azul marino de 1cm a la orilla de la manga y en ambas bolsas, que se encuentran ubicadas en el frente y con cierre oculto.
- ✓ En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordado el logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilo bordado el Logo Oficial de la EESTo (Escuela de Estudios Superiores de Totolapan), así mismo, deberá tener en estilo bordado al frente de la filipina del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Enfermería).
- ✓ Dos bolsas al frente con vivos azul marino de 1cm a la orilla
- ✓ Altura: que cubre bien los glúteos.

PANTALON AZUL MARINO:

- ✓ Damas: recto, cierre al frente, resorte parte trasera (pretina)

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

- ✓ Varones: recto.
- ✓ Zapato negro, cerrado de agujeta al frente.
- ✓ Calcetas azul marino o negras.
- ✓ Blazer y/o Suéter azul marino abierto, con botones al frente, escote en V, trama cerrada. En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordado el logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilo bordado el Logo Oficial de la EESTo (Escuela de Estudios Superiores de Totolapan), así mismo, deberá tener en estilo bordado al frente del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Enfermería).
- ✓ Ropa interior blanca y discreta.
- ✓ Uñas cortas y sin esmalte.
- ✓ Maquillaje discreto.
- ✓ Sin alhajas. (aretes, cadenas, pulseras, anillos o cualquier accesorio)
- ✓ Damas: peinado discreto: cabello completamente recogido (que no roce el cuello del uniforme o necesite las manos para mantenerlo en su lugar. Sin adornos, usar una red color negra para sujetar totalmente el cabello
- ✓ Varones: cabello corto, sin tinte, sin mechones y rostro afeitado.

Uniforme reglamentario durante las Practicas Clínicas Hospitalarias:

FILIPINA COLOR BLANCO:

- ✓ Manga corta con vivos azul marino de 1cm a la orilla de la manga y en ambas bolsas, que se encuentran ubicadas en el frente y con cierre oculto.
- ✓ En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordado el logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilo bordado el Logo Oficial de la EESTo (Escuela de Estudios Superiores de Totolapan), así mismo, deberá tener en estilo bordado al frente de la filipina del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Enfermería).
- ✓ Dos bolsas al frente con vivos azul marino de 1cm a la orilla
- ✓ Altura: que cubre bien los glúteos.

PANTALON BLANCO:

- ✓ Damas: recto, cierre al frente, resorte parte trasera (pretina)
- ✓ Varones: recto.
- ✓ Zapato Blanco, cerrado de agujeta al frente.
- ✓ Calcetas o medias blancas.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

- ✓ Blazer y/o Suéter azul marino abierto, con botones al frente, escote en V, trama cerrada. En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordado el logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilo bordado el Logo Oficial de la EESTo (Escuela de Estudios Superiores de Totolapan), así mismo, deberá tener en estilo bordado al frente del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Enfermería).
- ✓ Ropa interior blanca y discreta.
- ✓ Uñas cortas y sin esmalte.
- ✓ Maquillaje discreto.
- ✓ Sin alhajas. (aretes, cadenas, pulseras, anillos o cualquier accesorio)
- ✓ Damas: peinado discreto: cabello completamente recogido (que no roce el cuello del uniforme o necesite las manos para mantenerlo en su lugar. Sin adornos, usar una red color negra para sujetar totalmente el cabello
- ✓ Varones: cabello corto, sin tinte, sin mechones y rostro afeitado.

Uniforme Quirúrgico reglamentario para las Prácticas Clínicas Hospitalarias:

PIJAMA QUIRURGICA:

- ✓ Pijama filipina, color azul celeste de manga corta con Bies blanco de 1cm a la orilla del cuello, manga y ambas bolsas que se encuentran ubicadas en el frente. Con cintas ajustables en la parte trasera media.
- ✓ En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordado el logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilo bordado el Logo Oficial de la EESTo (Escuela de Estudios Superiores de Totolapan), así mismo, deberá tener en estilo bordado al frente de la filipina del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Enfermería).
- ✓ Pijama Pantalón azul celeste recto con resorte completo y una bolsa en ambos lados de la parte lateral a la altura del musculo vasto externo.

LICENCIATURA EN NUTRICIÓN

PLAYERA TIPO POLO COLOR AZUL CIELO:

- ✓ En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordado el logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilo bordado el Logo Oficial de la EESTo

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

(Escuela de Estudios Superiores de Totolapan), así mismo, deberá tener en estilo bordado al frente de la filipina del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Nutrición).

- ✓ Talla (la adecuada), a manera que no sea demasiada ajustada al cuerpo.

PANTALON REGLAMENTARIO COLOR BLANCO:

- ✓ Damas: recto, cierre al frente, resorte parte trasera (pretina)
- ✓ Varones: recto.
- ✓ Zapato blanco, cerrado de agujeta al frente.
- ✓ Calcetas blancas.
- ✓ Blazer y/o Suéter azul marino abierto, con botones al frente, escote en V, trama cerrada. En la manga del lado derecho deberá tener en estilo bordado el logo de la UAEM y del lado izquierdo deberá tener en estilo bordado el Logo Oficial de la EESTo (Escuela de Estudios Superiores de Totolapan), así mismo, deberá tener en estilo bordado al frente del lado izquierdo la siguiente leyenda (Licenciatura en Nutrición).
- ✓ Ropa interior blanca y discreta.
- ✓ Uñas cortas y sin esmalte.
- ✓ Maquillaje discreto.
- ✓ Sin alhajas. (aretes, cadenas, pulseras, anillos o cualquier accesorio)
- ✓ Damas: peinado discreto: cabello recogido, sin adornos.
- ✓ Varones: cabello corto, sin tinte, sin mechones y rostro afeitado.

En caso de infringir cualquiera de los puntos antes mencionados, el alumno será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta, ocasionando;

- ✓ Prohibición a la entrada de la Escuela, hasta que el alumno se presente debidamente uniformado
- ✓ Podrá causar alguna otra sanción de acuerdo a la constancia por no portar correctamente el uniforme.

Se realizarán supervisiones dentro de la escuela de forma ocasional, con la finalidad de revisar el uniforme, y si resultara que alguien no lo porta debidamente, se regresara al alumno, hasta que este cumpla con el mismo.

TITULO SEXTO

SERVICIOS

Capítulo I: Laboratorios y talleres

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

ARTÍCULO 16. - Son responsabilidades de los titulares de la Coordinación de laboratorios y/o talleres de la Escuela:

- ✓ Favorecer las condiciones de higiene y seguridad en los laboratorios.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las medidas de higiene y seguridad pertinentes para la prevención de riesgos y condiciones de trabajo.
- ✓ Participar en las brigadas de protección civil.
- ✓ Coordinar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, laboratorios y talleres.
- ✓ Solicitar a los catedráticos que impartan laboratorios y/o talleres, el plan de trabajo semestral, supervisando el cumplimiento del mismo.
- ✓ Elaborar y actualizar los manuales de experimentos y prácticas en coordinación con el jefe de del programa académico y los profesores de las asignaturas correspondientes.
- ✓ Solicitar a las autoridades correspondientes, la adquisición de equipo, material y los reactivos necesarios para la realización de los experimentos, mediante la realización del programa operativo anual.
- ✓ Realizar proyectos de mejora de operatividad de los laboratorios y talleres de acuerdo a las necesidades detectadas.
- ✓ Supervisar el control de lockers para el servicio de los alumnos.
- ✓ Establecer un horario de atención para alumnos y catedráticos, con la finalidad de resolver problemas técnicos de los laboratorios, de acuerdo con los recursos propios de la Escuela.

ARTÍCULO 17. - Son responsabilidades de los profesores de laboratorios y talleres de la Escuela:

- ✓ Permanecer con sus alumnos en el laboratorio y/o taller asignado durante el tiempo establecido oficialmente, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción por parte de la Dirección de la Escuela.
- ✓ El material y reactivos proporcionados al grupo que esté bajo su cargo, así como de las instalaciones del laboratorio ó taller durante la práctica, debiendo reportar cualquier anomalía a la Coordinación de laboratorios o talleres.
- ✓ Usar el equipo de seguridad en conjunto con sus alumnos, requerido durante la permanencia en el laboratorio y/o taller, y observar todas las medidas de seguridad pertinentes a la práctica realizada.
- ✓ Proporcionar a los alumnos los elementos y orientación necesarios para realizar los experimentos y/o prácticas, que consistirán en lo siguiente:

a) Condiciones de seguridad específicas que se deben de observar para el programa de prácticas de la asignatura correspondiente.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

- b) Bases teóricas.
- c) Técnicas experimentales.
- d) Procedimiento de uso del equipo o manuales de operación.
- e) Bibliografía.
- f) Forma de disposición de desechos de cada práctica de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Control y Manejo de Residuos respectivo.
 - ✓ Supervisar personalmente el desarrollo de los experimentos y/o prácticas.
 - ✓ Presentar en tiempo y forma las requisiciones semestrales de laboratorios y talleres.
 - ✓ Elaborar el Manual de prácticas de laboratorios y talleres.
 - ✓ Elaborar el listado de experimentos y/o prácticas a realizar, mismos que deberán corresponder al contenido en el programa de la teoría.
 - ✓ Entregar el listado cuantificado de: material, equipo y reactivos.
 - ✓ Disponer los desechos de cada práctica de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Control y Manejo de Residuos respectivos.
 - ✓ Establecer el número mínimo de experimentos y/o prácticas para que el alumno apruebe el curso y el cronograma de sesiones de laboratorios y talleres

ARTÍCULO 18. Son responsabilidades de los alumnos de laboratorio y talleres de la Escuela:

- ✓ Asistir puntualmente al laboratorio
- ✓ Guardar la compostura necesaria dentro del laboratorio o taller.
- ✓ Usar el equipo de seguridad personal correspondiente durante la permanencia en el laboratorio y/o taller.
- ✓ Permanecer en el laboratorio o taller solamente en el horario que le corresponda y tendrá la obligación de abandonarlo cuando termine el periodo del mismo. Para el caso de sesiones de laboratorio o taller que involucre exceder el tiempo destinado, únicamente podrán permanecer en el laboratorio o taller con la autorización de los titulares de las Coordinaciones correspondientes y bajo la responsabilidad del profesor de la asignatura.
- ✓ No introducir alimentos ni bebidas a los laboratorios o talleres.
- ✓ Cumplir con los requisitos de operación y préstamo de material de cada laboratorio o taller en particular.
- ✓ Reponer o reparar en su caso el material que haya destruido o deteriorado respectivamente.
- ✓ Devolver el material que haya solicitado inmediatamente al término de la sesión de laboratorio o taller.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

- ✓ Cumplir con las disposiciones extraordinarios señaladas por las Coordinaciones de Laboratorios o Talleres

ARTÍCULO 19. - El préstamo de material, equipo y herramientas sólo será autorizado a personal y alumnos de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan.

ARTÍCULO 20. - El préstamo de material, equipo y herramientas es únicamente por el tiempo que dura la práctica, por lo que deberá ser devuelto y en las condiciones en que fue prestado, al término de la misma.

ARTÍCULO 21. - Al término del semestre, se elaborará un reporte de los alumnos que adeuden material de laboratorio o taller, mismo que será enviado a la Dirección de la Escuela y a la jefatura del programa académico correspondiente, no permitiendo la Toma de Materias en el semestre inmediato hasta la reposición del material.

ARTÍCULO 22. - El préstamo de material se hará a la persona que acredite la pertenencia de la credencial vigente de la Facultad y únicamente será devuelta a la misma al momento de entregar el material solicitado.

ARTÍCULO 23. - Al inicio de cada semestre la Coordinación de laboratorios o talleres proporcionarán la relación de profesores con firma autorizada para la salida de reactivos del almacén.

TITULO SÉPTIMO

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Capítulo I: Disposiciones generales

ARTÍCULO 24. - Se denominan actividades extracurriculares, aquellas acciones que quedan fuera del ámbito escolar y que tienen como finalidad apoyar el desempeño académico de los estudiantes de la Escuela además de fomentar su interés en determinados campos del saber, como: estancias académicas, visitas académicas, conferencias, talleres y cursos específicos y otras semejantes.

ARTÍCULO 25. - Cualquier actividad extracurricular deberá contar con la autorización de la Dirección de la Escuela, asignando la supervisión directa a un profesor(a) quien se responsabilizará de la correcta realización del evento.

ARTÍCULO 26. - Bajo ninguna circunstancia el profesor(a) responsable de la actividad extracurricular, podrá manejar dinero o valores con la finalidad de contratar servicios de transporte, hacer pagos de entrada a los eventos o algún otro de naturaleza análoga.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

ARTÍCULO 27. - Al profesor(a) que infrinja lo dispuesto en el artículo anterior, se le levantará un acta administrativa por parte de la Dirección, asentando los hechos y los testimonios correspondientes que den fe de la situación, remitiendo copia de dicha acta al H. Consejo Técnico de la Escuela para su consideración.

ARTÍCULO 28. - La supervisión de las actividades extracurriculares que se lleven a cabo fuera de la localidad, así como la realización de los trámites internos administrativos, serán responsabilidad de la Coordinación de Vinculación y Difusión de la Escuela.

ARTÍCULO 29. - Cada una de las jefaturas de los programas académicos de la Escuela, organizará al menos dos actividades extracurriculares por semestre.

ARTÍCULO 30. - En los meses de enero y agosto, la Coordinación de Vinculación y Difusión de la Escuela publicará el programa de actividades extracurriculares para cada semestre respectivamente.

CAPITULO II: De las Estancias Profesionales

ARTÍCULO 31. - Se denomina estancia profesional, al programa de actividades de carácter académico, realizado fuera de la institución, que tiene por objeto introducir al estudiante en el ámbito de trabajo, de manera que se permita la aplicación de conocimientos y el desarrollo de habilidades y actitudes complementarias a la formación correspondiente al perfil de egreso de los programas académicos impartidos en la Escuela.

ARTÍCULO 32. - La Residencia tiene carácter obligatorio para el programa académicos de la Lic. en Enfermería de la Escuela.

ARTÍCULO 33. - La Residencia podrá ser realizada en áreas del sector público; SSA, IMSS, ISSSTE, SEDENA, DIF, PEMEX, entre otros.

ARTÍCULO 34. - El estudiante podrá llevar a cabo la Residencia a partir del octavo semestre.

ARTÍCULO 35. - La duración de la Residencia será de 6 meses, debiendo contabilizar un total de 460 horas. Una vez iniciada la estancia el alumno deberá concluirla en el tiempo previamente establecido.

ARTÍCULO 36. - El programa Residencia estará bajo la supervisión de la Coordinación de Vinculación y Difusión, así como en relación con las jefaturas de los programas académicos correspondientes, todas ellas dependientes de la Coordinación Académica de la Escuela.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

ARTÍCULO 37. - La Coordinación de Vinculación y Difusión de la Escuela emitirá en los meses de junio y octubre respectivamente, las convocatorias para la inscripción al programa de estancia profesional (Residencia).

ARTÍCULO 38. - A través de la Coordinación de Vinculación y Difusión de la Escuela se estimulará la creación de convenios con el sector público, así como la elaboración de un directorio de las instituciones para llevar a cabo las estancias profesionales.

ARTÍCULO 39. - El Comité de Evaluación estará integrado por la Secretaría Académica, las Jefaturas de los programas académicos y la Coordinación de Vinculación y Difusión. Dicho Comité elaborará los criterios de evaluación del programa.

Capítulo III: De las visitas académicas

ARTÍCULO 40. - Son visitas académicas aquellas actividades que apoyan la formación integral de los estudiantes, promueven las relaciones culturales entre diferentes organismos y que tienen lugar fuera de la EEST.

ARTÍCULO 41. - Las visitas académicas comprenden las visitas guiadas, las excursiones académicas y la asistencia a congresos estudiantiles.

ARTÍCULO 42. - Por visita guiada se entiende aquella actividad con fines académicos que se realiza en organismos del sector público o privado y/o centros de investigación, ubicados dentro del estado de Morelos.

ARTÍCULO 43. - Excursión académica involucra la visita a una institución, empresa o centro de investigación, que tiene como fin incidir en la formación académica del estudiante y que se caracteriza por realizarse fuera del estado de Morelos.

ARTÍCULO 44. - Los congresos estudiantiles comprenden los eventos de las diferentes asociaciones representadas por las secciones estudiantiles presentes en la Escuela.

ARTÍCULO 45. - Para realizar visitas académicas, el responsable de dicha visita entregará a la Coordinación de Vinculación y Difusión de la Escuela una carta de exposición de motivos, donde se indique la justificación para realizar las mismas y el impacto de ésta en el programa de estudios de la asignatura en cuestión. La presentación deberá ajustarse en tiempo y forma al calendario propuesto para su ejecución.

ARTÍCULO 46. - Las visitas serán calendarizadas en los meses de enero y agosto respectivamente, antes de iniciar el semestre.

ARTÍCULO 47. - En el caso de visitas con carácter extraordinario, se informará mínimo con 2 semanas de anticipación, presentando justificación de motivos para su realización.

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

ARTÍCULO 48. - Para llevar a cabo las visitas se informará de fechas probables, horario, nombre, dirección y teléfono de la institución que se visita, responsable de la visita, así como la lista de estudiantes que asistirán incluyendo nombre, teléfono y matrícula de los mismos.

ARTÍCULO 49. - El profesor responsable de la visita, elaborará un informe de actividades, donde se detalle el alcance de los logros obtenidos con el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 50. - El programa de visitas académicas será evaluado periódicamente.

TITULO OCTAVO

Capítulo IV: De la transición.

ARTÍCULO 51. - Los alumnos tendrán la obligación de cubrir los requisitos que la Dirección de Servicios Escolares de la UAEM, establezca para la aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 52. - Los casos no previstos en el Reglamento, serán resueltos por el H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la UAEM.

ARTÍCULO 53. - El presente Reglamento no se contrapone a ninguna de las disposiciones y reglamentos aprobados con anterioridad por el H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan de la UAEM.

ARTÍCULO 54. - El presente Reglamento podrá estar sujeto a revisión y modificación parcial por parte del H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan, cada año con la finalidad de buscar su actualización y eficiencia a través de la Comisión de Seguimiento Curricular.

ARTÍCULO 55. - Este Reglamento tendrá vigencia hasta nueva revisión, podría ser sujeto de una reforma total de acuerdo a los planes de desarrollo de la Escuela a partir de la fecha de aprobación por parte del H. Consejo Técnico.

ARTÍCULO 56. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su aprobación; los casos no previstos y la interpretación del presente, los conocerá el H. Consejo Técnico de la Escuela.

Este Reglamento fue aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico de fecha del 00 de octubre de 2016.

TRANSITORIOS

Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Escuela de Estudios Superiores de Totolapan
Reglamento Interno 2016

PRIMERO. Las presentes reformas iniciarán su vigencia al día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan.

SEGUNDO. Publíquese en los órganos informativos propios de la Escuela de Estudios Superiores de Totolapan

Las presentes reformas fueron aprobadas en Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico de fecha 00 de Octubre 2016.